

**BOLETÍN OFICIAL**

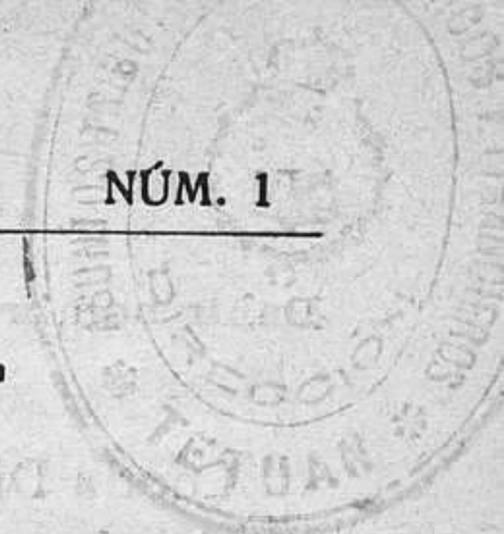
DE LA

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS****DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA****DECRETOS VISIRIALES****Nombramientos.**

- 20 de Rebía 1.º de 1349 (correspondiente al 15 de Agosto de 1930).—Nombrando a Sid Mohamed ben Mohamed El Uazani para el cargo de Amín del Mustafadato y Dominios de Xauen.
- Nombrando a Sid Ahmed ben Amín ben Raisun para el cargo de Adel del Mustafadato y Dominios de Xauen.
- 23 de Yumada 2.º de 1349 (correspondiente al 15 de Noviembre de 1930).—Nombrando a Sid Abd-es-Selam ben Abd-el-Krim Ahorof para el cargo de Nader del Habús de la cabila de Uadras.
- Nombrando a Sid Taieb ben Abd-el-Kader Aafia para el cargo de Nader del Habús de la cabila de Yebel Hebib.
- 29 de Yumada 2.º de 1349 (correspondiente al 21 de Noviembre de 1930).—Nombrando a Sid Mohamed ben Sid Abd-es-Selam El Yebary para el cargo de Abu-el-Muaret de la ciudad de Larache.
- 1.º de Rayeb de 1349 (correspondiente al 21 de Noviembre de 1930).—Nombrando a Sid Ahmed Ben Quiran para el cargo de Adel del Mustafadato y Dominios de Nador.
- Nombrando a Sid Ahmed ben Quiran para el cargo de Abu-el-Muaret de Nador.
- 12 de Rayeb de 1349 (correspondiente al 3 de Diciembre de 1930).—Nombrando a D. Vicente Serradilla Seco para el cargo de Topógrafo, afecto a la Sección de Propiedades del Majzén y Régimen Inmobiliario de la Dirección de Intervención civil.

**Excedencia.**

- 23 de Yumada et Tani de 1349 (correspondiente al 15 de Noviembre de 1930). Concediendo la excedencia voluntaria a D.ª Consuelo Díez Martín, Maestra del Grupo escolar de Nador.



**Dahir nombrando a D. Tomás Escudero Morcillo Interventor Jefe de las Aduanas de la Zona.**

Loor a Dios único.

Este nuestro escrito, glorificado por Dios, hace saber que en atención a las circunstancias que concurren en D. Tomás Escudero Morcillo,

Venimos en nombrarle para el cargo de Interventor Jefe de las Aduanas de la Zona, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de 6.000 pesetas en concepto de sueldo y 6.000 como gratificación, imputables al crédito consignado en el título 14, cap. 2.º, art. 2.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 3 de Rayeb de 1349 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1930.)

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando a D. Tomás Escudero Morcillo Interventor Jefe de las Aduanas de la Zona, Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 24 de Noviembre de 1930.—(Rubricado.)—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir disponiendo la derogación del Dahir concediendo al Banco de Estado de Marruecos una parcela de terreno, propiedad del Majzén, sito en Arcila.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que vista la renuncia hecha por el Banco de Estado de Marruecos de la parcela propiedad del Majzén, correspondiente al núm. 32 del Registro de Arcila, que le fué concedida por Dahir de fecha 6 de Rayeb de 1347 (correspondiente al 19 de Diciembre de 1928) para la construcción de un edificio que habría de destinarse para la Sucursal del Banco en dicha ciudad,

Venimos en disponer la derogación de nuestro mencionado Dahir, quedando, por tanto, libre la referida parcela.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General y Rentas del Majzén disponga oportunamente su nueva inscripción en los libros registro de las fincas de la condición jurídica anotada, autorizando al efecto al Amín del lugar para que tome posesión de la misma, de conformidad con lo prescrito en Derecho.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extramilitación.

Y la paz.

A 13 de Rayeb de 1349 (correspondiente al 4 de Diciembre de 1930).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo la derogación del Dahir concediendo al Banco de Estado de Marruecos una parcela de terreno, propiedad Majzén, sito en Arcila, para construcción de un edificio con destino a Sucursal de dicha entidad,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 4 de Diciembre de 1930.—(Rubricado.)—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría).

**Dahir nombrando a Sid Abd-el-Kader Uld Alí Rehiua Afelad Es-Safi El Gofti, Kaíd de segunda de la cabila de Beni Gorfet.**

Loor a Dios único.

A nuestros leales servidores, habitantes de la cabila de Beni Gorfet y en especial a los Xorfas, Ulemas y Notables, que la paz de Dios y su misericordia sea sobre vosotros, y después,

Venimos en otorgar el mando y gobierno sobre vosotros a nuestro servidor Sid Abd el-Kader Uld Alí Rehiua Afelad Es-Safi El Gofti, encargándole vele por vosotros, por vuestros asuntos y por vuestros intereses.

En su consecuencia, os ordenamos le obedezcais en todo cuanto os indique en pro de nuestro servicio, y que Dios os haga felices con él y a él feliz con vosotros, y que el Todopoderoso guíe a todos por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 15 de Rayeb de 1349 (correspondiente al 6 de Diciembre de 1930.)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando Kaíd de segunda de la cabila de Beni Gorfef a Sid Abd-el Kader Uld Alí Rehiua Afelad Es-Safi El Gofti,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 6 de Diciembre de 1930.—(Rubricado.)—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir cediendo a censo en Cabo Juby a la «Compagnie Générale Aeropostale» los terrenos Məjzén que se indican.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo solicitado la “Compagnie Générale Aeropostale,” cesión en arriendo de ciento quince metros cuadrados en las inmediaciones del Aeródromo de Cabo Juby, para construir una casa para alojamiento del personal de la Compañía, y considerando atendible la petición y dentro de los preceptos legales que rigen estos arriendos y el servicio del Aeródromo,

Venimos en acceder a ello, disponiendo se haga entrega a la “Compagnie Générale Aeropostale,” de ciento quince metros cuadrados en la calle paralela al frente Nordeste del Aeródromo de Cabo Juby, los cuales le son cedidos a censo por un plazo de veinticinco años, para construcción de una casa vivienda para el personal a su servicio.

En consecuencia, ordenamos a todos los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 28 de Rayeb de 1349 (correspondiente al 19 de Diciembre de 1930).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, cediendo a censo en Cabo Juby a la “Compagnie Générale Aeropostale,” terrenos para construir una casa vivienda para el personal a su servicio,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 19 de Diciembre de 1930.—(Rubricado.)—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Decreto visirial autorizando a D. José Vera Fernández para adquirir de Ahmed Mohamed Ben Kassem, Al-lal Ben Kassem y otros, una parcela de terreno, propiedad de estos últimos.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar al súbdito español D. José Vera Fernández para adquirir de los indígenas Ahmed Mohamed Ben Kassem, Al-lal Ben Kassem y tres más, todos de la cabila de Mazuza, una parcela de terreno de ocho hectáreas de extensión, propiedad de estos últimos, de conformidad con lo preceptuado por el art. 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras, debiendo basar dicha adquisición en documentos legales, respetando los derechos que puedan alegar terceros, la Administración de los Bienes Habús y la Administración de los Bienes Majzén, al propio tiempo que debe responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, basada en las disposiciones legales.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 8 de Rayeb de 1349 (correspondiente al 29 de Noviembre de 1930).—MOHAMED BEN AZZUZ.—(Firmado.)

---

Visto para promulgar.

Tetuán, 29 de Noviembre de 1930.—El Director de Intervención civil, FRANCISCO RAMÍREZ MONTESINOS.—(Rubricado).

---

**Decreto visirial autorizando a D. José Vera Fernández para adquirir de Ahmed Ben Mohamed Manco y Rais Ben Mohamed Manco, una parcela de terreno, propiedad de estos últimos.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar al súbdito español D. José Vera Fernández para adquirir de los indígenas Admed Ben Mohamed Manco y Rais Ben Mohamed Manco, de la cabila de Mazuza, una parcela de terreno de una hectárea de extensión, propiedad de estos últimos, de conformidad con lo preceptua-

do por el art. 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras, debiendo basar dicha adquisición en documentos legales, respetando los derechos que puedan alegar terceros, la Administración de los Bienes Habús y la Administración de los Bienes Majzén, al propio tiempo que debe responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, basada en las disposiciones legales.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 8 de Rayeb de 1349 (correspondiente al 29 de Noviembre de 1930).—MOHAMED BEN AZZUZ.—(Firmado).

---

Visto para promulgar.

Tetuán, 29 de Noviembre de 1930.—El Director de Intervención civil, FRANCISCO RAMÍREZ MONTESINOS.—(Rubricado.)

---

**Decreto visirial autorizando la compra de dos parcelas de terreno, sitas en las proximidades de Auamara, entre Larache y Alcazarquivir, hecha por D. Manuel Manchón, de los herederos de Buied El Kasri.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar la compra de dos parcelas de terreno, situada una en los sembrados del aduar Ulad Hanui y otra entre los terrenos de labor del aduar Ulad Sultán, en las proximidades de Auamara, entre Larache y Alcazarquivir, hecha por D. Manuel Manchón, vecino de Tetuán, de los herederos de Buied El Kasri, de conformidad con lo preceptuado por el art. 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras, debiendo basar dicha adquisición en documentos legales, respetando los derechos que puedan alegar terceros, la Administración de los Bienes Habús y la Administración de los Bienes Majzén, al propio tiempo que debe responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, basada en las disposiciones legales.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 8 de Rayeb de 1349 (correspondiente al 29 de Noviembre de 1930).—MOHAMED BEN AZZUZ.—(Firmado.)

Visto para promulgar.

Tetuán, 29 de Noviembre de 1930.—El Director de Intervención civil, FRANCISCO RAMÍREZ MONTESINOS.—(Rubricado.)

---

**Decreto visirial disponiendo que las prescripciones del Reglamento para la pesca con almadraba se apliquen en su totalidad al mar Mediterráneo.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto el resultado de la información que previene la sexta disposición transitoria del Reglamento de Almadras y el informe emitido por la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas de la Nación protectora, favorables ambos a la aplicación al mar Mediterráneo de las prescripciones del citado Reglamento,

Venimos en disponer que las prescripciones del "Reglamento para la pesca con el arte denominado almadraba,,", puesto en vigor por nuestro Decreto de 29 de Rebia 2.º de 1344 (correspondiente al 16 de Noviembre de 1925), se apliquen en su totalidad al mar Mediterráneo. Queda prohibido y no podrá, en su consecuencia, autorizarse el establecimiento de ningún pesquero de almadraba a menor distancia de seis millas náuticas del denominado "Aguas de Ceuta,,", contadas en la forma que prescribe el párrafo 4.º del art. 12 del repetido Reglamento.

Los que este escrito leyeren, deberán obrar a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Rayeb de 1349 (correspondiente al 9 de Diciembre de 1930).—MOHAMED BEN AZZUZ.—(Firmado).

Visto para promulgar.

Tetuan, 9 de Diciembre de 1930.—El Director de Intervención civil, FRANCISCO RAMÍREZ MONTESINOS.—(Rubricado.)

## **Inspección general de Intervención y Fuerzas Jalifianas.**

### **A N U N C I O**

Deseando adquirir esta Inspección diez y seis clases para las Escuelas Hispano-árabes dependientes de la misma, se saca a licitación pública por el presente, cuyo acto tendrá lugar el día 20 de Enero próximo en la mencionada Inspección general, en cuya Pagaduría pueden examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicho acto, hasta el día anterior en que expira el plazo fijado, así como la relación del material y efectos que para cada clase se precisa.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Tetuán, 30 de Diciembre de 1930.—El Comandante, *José G. Deleito*.—(Rubricado.)

## **Dirección de Obras públicas y Minas.**

### **A V I S O**

Adjudicado a D. Luis J. Dahlander, como representante de la Svenska Aktiebolaget Gasaccumulattor de Stokolm, el suministro y montaje de aparato, linterna y accesorios para un faro aero-marítimo en Cabo Quilates, y por fallecimiento de dicho señor, le suceden en todos sus derechos y obligaciones para con la Administración, los Sres. D. Algot Gyllby y D. Federico Tillman, apoderados y sucesores del fallecido, y representantes, a su vez, debidamente autorizados, de la Svenska Aktiebolaget Gasaccumulattor de Stokolm.

Tetuán, 26 de Diciembre de 1930.—El Director, *Daniel Piqueras*.

## **SERVICIO DE MINAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que, a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de

las peticiones de permiso de investigación que a continuación se indican, al objeto de proceder, si ha lugar, a su concesión inmediata, debiendo advertir a los peticionarios que no hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento, la necesidad de notificar la elección de domicilio a que el mismo se refiere en el más breve plazo posible.

PERMISOS DE INVESTIGACIÓN

Número de inscripción en el Registro.	PETICIONARIO	CABILA O LUGAR	Hectáreas.
873	Maurice du Bois. ....	Gomara.....	1.600
874	Sociedad Franco-Belga de Colonización.	Jolot-Tilig.....	19 200
875	Idem id.....	Idem.....	8.800
876	Idem id.....	Idem.....	9.600

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, cada interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el art. 47 del Reglamento.

Tetuán, 24 de Diciembre de 1930.—El Director, *Daniel Piqueras.*



**DIRECCIÓN DE COLONIZACIÓN**  
(Agricultura, Montes y Comercio)

**Servicio Meteorológico de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.**

*RESUMEN de las principales observaciones del mes de Noviembre de 1930.*

ESTACIONES	Situación geográfica aproximada.			Lluvia		Temperaturas					OBSERVACIONES
	LONGITUD	LATITUD	AL- TITUD	En el mes	Desde 1 de Septiembre a fin del mes	Máxima absoluta..	Mínima absoluta..	Media de las máximas.	Media de las mínimas.	Media mensual....	
	Meridiano de Madrid	Norte		Milímetros							
Tetuán.....	1°-43' W	35°-33'	85	103,9	119,4	24,6	6,2	15,8	11,6	13,7	
Río-Martín.....	1°-38' W	35° 37'	5	83,6	97,6	24,0	6,0	20,3	9,3	14,8	
Dar Xaui.....	»	»	»	106,3	168,8	28,2	3,4	22,9	9,6	16,7	
Uad-Lau.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Puerto Capaz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Telata de B. H.....	»	»	»	118,0	137,8	26,2	2,2	21,6	6,5	14,0	
Larache.....	2°-27' W	35°-13'	15	144,2	200,0	28,8	4,0	23,1	5,6	14,3	
Alcazarquivir..	2°-14' W	24°-59'	30	84,8	112,4	29,4	1,6	21,9	5,3	14,2	
Beni Arós.....	1° 59' W	36°-11'	30	116,2	168,2	»	»	»	»	»	Incompleta.
Melilla.....	0°-45' E	35° 17'	10	17,9	39,9	24,0	7,0	21,5	12,8	17,1	
Cabo de Agua.....	1°-15' E	35°- 3'	45	33,2	42,4	23,2	7,0	21,4	11,7	16,5	
Taxdir.....	0°-39' E	35° 17'	259	33 0	56,0	20,6	7,2	19,0	12,0	15,5	

## Registro de la Propiedad.

### EDICTOS

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia por Sid Abd-Er-Rahman ben Mohamed ben Kadur el Uehrani, domiciliado en Alcazarquivir, solicitando inscribir a su favor en este Registro una parcela de terreno "Dahs", situada en "Suinia", entre los terrenos de siembra de Alcazarquivir, lindante: al Este, con Zerrok; al Norte, con el camino de Mechra-el-Kerma; al Oeste, con Jiménez el Español, y al Sur, con los herederos de Ben Riáu y el Hach Mohamed ben El Arbi el Hasuani.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día veintinueve de Enero próximo, a las nueve de su mañana, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que entonces podrán hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a su derecho.

Dado en Larache a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta.—  
El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Tomás Navarro López la propiedad de una finca rústica, situada en Fid Aarás, fracción de Beni Ensar, cabila de Mazuza, de cincuenta y tres áreas de extensión superficial, que linda: al Oeste, con la carretera; al Sur, con las tierras del Fakir Mimun Ben el Hach Mohamed U. Ali el Nazri ez Zeriya y las de la Compañía Española de Minas del Rif; al Este, con la línea férrea de vía estrecha de la Compañía del Norte Africano, y al Norte, con el río que baja de Mar Chica.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día veinte de Enero del año próximo, y hora de las diez, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—  
El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Eusebio Andreu y Costas, vecino de Blanes (Gerona), del derecho de propiedad de un terreno, que lo atraviesa el arroyo Fenidak, situado en llanos de Fenidak, próximo al poblado de Castillejos, de 652.235,00 metros cuadrados de superficie, y que linda: al Norte, con Mohamed Ben Xairi, Fettoma Ben Mohamed el Aaxiri, Hamed el Hixo, alias "Hafi"; Aixa Ben Mohamed Ben Salem, Sid Mohamed Ben Ali Xaidi, Sid Mohamed Ben Salem Guenauy, Mohotzar Ben Tzahanu Karro, Hach Mohamed Hizo, con terrenos cedido a las escuelas y con Hach Bachir Xaidi, siendo este lindero con el camino de acceso a las escuelas públicas; al Sur, y medido de Oeste a Este, con Mohamed el Amin el Bacali y con Hach Mohamed Hizo; al Este, con el antiguo camino de Tetuán a Ceuta, y al Oeste, y medidos de Norte a Sur, con terreno del Majzén y con un arroyuelo que le separa del terreno de Hamed Ben Hach Abrelam Sairi, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante (Oficinas: Ensanche, calle Y) o presentarlas ante el Juez de paz de Tetuán, el Kadí o el Bajá de esta ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—  
El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

---

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Abraham David Aniyar Barcesat de un solar y casa sobre parte del mismo construída, situado en una calle sin nombre, transversal al camino de Pescadores, en esta ciudad de Larache, lindando el solar: al Norte, con calle particular, antes camino, determinando el lindero un lado recto, que mide ochocientos metros veinte centímetros; al Este, con solar de Jacob y Judah Bendagau, midiendo el lado que determina el

lindero once metros seis centímetros; al Sur, con casas de los herederos de Benchelus y herederos de Ramón Martínez, midiendo el lado que forma el lindero ocho metros ochenta centímetros, y al Oeste, con casa de David Ben Yusef Amselem, midiendo el lindero once metros seis centímetros, siendo la casa de planta baja, que consta de cuatro habitaciones, dos cocinas, retrete y un patio cubierto y de una superficie el solar de ochenta y cinco metros cuadrados, incluida dentro de ellos la casa, que es de menor superficie, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante o presentarlas ante el Juez de paz de Larache, el Kadí o el Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Larache a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

---

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Baruj M. Coriat y herederos de D. Elías M. Benatar, vecinos de esta ciudad, del derecho de propiedad de un solar, destinado a edificación, situado en la manzana cuarenta y uno del plano oficial del Ensanche Oeste, de 609,80 metros cuadrados de superficie, y que linda: al Noroeste, con terreno de D. Abraham Serfaty; al Sur, con terreno de la Sociedad Oliva Ensanche de Tetuán; al Este, con terrenos de la misma Sociedad Oliva; al Suroeste, con la calle Barón de Riperdá, y al Norte, con casa de los Sres. Ibáñez y Flores y con terreno de D. Abraham Serfaty, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante (Oficina: Ensanche, calle Y) o presentarlas ante el Juez de paz de Tetuán, el Kadí o el Bajá de esta ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

---

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres

meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Baruj M. Coriat y de los herederos de D. Elías M. Benatar, vecinos de esta ciudad, del derecho de propiedad de un solar, destinado a edificación, situado en la parte media Norte de la manzana número cuarenta y dos del plano oficial del Ensanche Oeste de esta ciudad, de 403,98 metros cuadrados de superficie, y que linda: al Norte, con la calle J. de Barón de Riperdá; al Sur, en línea quebrada de dos lados, medidos de Oeste a Este, la primera con terrenos de D. Abraham Serfaty y con los Sres. Cohen y Compañía, y la segunda con terreno de los mismos señores Cohen y Compañía; al Este, con terrenos de los herederos de D. Isaac Benarroche y Sr. Sicsu, y al Oeste, con casa de D. Abraham Benolol, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante (Oficina: Ensanche, calle Y) o presentarlas ante el Juez de paz de Tetuán, el Kadí o el Bajá de esta ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

---

## Administración de Justicia.

---

### EDICTOS

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 249, de 1930, sobre robo de cuatrocientas pesetas en metálico, en monedas de a cinco pesetas; quince en calderilla, ocho o diez piezas de tela de seda de distintos colores, cuarenta camisas blancas morunas para hombre, cinco piezas de tela "Arroz", ocho o diez piezas de tela "Blondé" color rojo, cinco piezas coloradas especiales para turbantes de mujer, cinco piezas de tela blanca de la llamada "Bunjta", cinco piezas de tela llamada "Guinda" de seda, cinco o seis pares de babuchas amarillas para hombre, tres pares de babuchas encarnadas para mujer, un sobre conteniendo papeles, vales y un recibo de quinientas pesetas, suscrito por Francisco Fernández, todo lo cual le fué sustraído en la noche precedente de su tienda, sita en Monte Arruit,

al indígena Mimun Ben Amar Ben Kaddur, en la que, para penetrar, los autores escalaron la pared de la misma y abrieron un hueco en el tejado, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a la Policía, procedan a dar las órdenes oportunas para la busca y captura de los autores de dicha sustracción, y para la busca y rescate de los efectos sustraídos y detención de los poseedores ilegítimos de ellos, poniendo a unos y a otros a disposición de este Juzgado, en unión de los mencionados efectos, dándome cuenta de ello.

Dado en Nador a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta.—  
El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario núm. 247, de 1930, sobre hurto de un reloj niquelado, marca "Invicta", con una cadena de alpaca; una pluma estilográfica color madera con pintas negras, marca "Waterman", y veinte pesetas en metálico, en monedas de a cinco pesetas, que le fueron sustraídas a Antonio Algarra González, vecino de Villa Sanjurjo, del bolsillo de una americana que había dejado colgada de un palo en la playa de los Islotes, de la expresada villa, sobre el día tres de los corrientes, a las once horas, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a la Policía, procedan a dar las órdenes oportunas para la busca y captura de los autores de dicha sustracción, y para la busca y rescate de los mencionados efectos y detención de los poseedores ilegítimos de ellos, poniendo a unos y otros a disposición de este Juzgado, dándome cuenta inmediata.

Dado en Nador a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta.—  
El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Don José Fernández Almeida, Capitán de navío de la Armada e Interventor principal de Marina, de orden de S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos.

Hago saber: Que se citan por el presente edicto a los herederos de D. Juan Martín Rodríguez para que en el término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y en el de la provincia de Huelva, donde tenía su residencia habitual el ya citado D. Juan Martín Rodríguez, comparezcan en la Intervención Principal de Marina a hacer efectiva la cantidad de 89.500 pesetas, importe de la multa y confiscación del beneficio industrial impuesta por Decreto visirial de siete de Agosto de mil novecientos veintiocho, por calamento indebido de una almadraba en aguas de la Zona española de Protectorado, más los gastos de depósito y

guardería de los efectos incautados, en la inteligencia que, de no hacerlo así, se procederá a la venta en pública subasta de dicho material, haciéndose pago a la Administración con la cantidad que así se obtenga, e incoándose, en el caso de que dicha cantidad no fuese suficiente para hacer efectivas dichas responsabilidades, el correspondiente expediente de apremio para hacer efectivo el resto de la misma hasta su completo pago, contra los bienes dejados por el fallecido D. Juan Martín Rodríguez.

Dado en Tetuán a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Capitán de navío e Interventor Principal de Marina, *José Fernández*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por virtud del presente, y en cumplimiento de lo acordado en el sumario núm. 251, de 1930, sobre robo de doscientas setenta pesetas a los obreros de la Compañía Española de Minas del Rif, Diego Torres, Manuel Martínez, Cayetano Carretero y Joaquín Guzmán, hecho llevado a cabo en la tarde del día veintidós de los corrientes en los pabellones de solteros del Uixan, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a la Policía judicial, procedan a ordenar la busca y captura del autor o autores del hecho de autos, y entre ellos a la de Antonio Bidomine Nieto, de diez y nueve años de edad, soltero, estatura 1,625, natural de Lucainena de las Torres (Almería), hijo de María La Brena, que vive en Col, de dicho Lucainena, regular de grueso, apocado al hablar, que viste chaqueta negra, pantalón rayadillo, gorra negra y lleva puesto un mono azul, con un pañuelo amarillo por corbata, procediendo a la detención de los mismos y al rescate de la aludida cantidad, poniendo a unos y otra, en unión de los poseedores ilegítimos de la misma, a disposición de este Juzgado, dándome cuenta inmediata.

Dado en Nador a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Carmen Guillén Alderez, domiciliada últimamente en Xauen, comparecerá en término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL del Protectorado, ante el Teniente Juez instructor D. Salustiano Cabeza de la Herranz, perteneciente al Regimiento Infantería Ceriñola núm. 42, en el Campamento de R'gaia (Tetuán) para prestar declaración en las diligencias previas que se instruyen en averiguación del paradero de los efectos que le fueron sustraídos a la misma en este campamento.

R'gaia, veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Teniente Juez instructor, *Salustiano Cabeza*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de Primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 255, de 1930, sobre robo a virtud de que personas que no se sabe determinada-mente quiénes sean, en las primeras horas del día veinte de los corrientes, esca-lando una ventana entraron en la habitación donde duermen, en Targuist, va-rias mujeres, y cortaron las maletas de Carmen Díaz Fernández, Aurora García Junquera, Antonia Ruiz Martín y Francisca Zubeldía Linares, sustrayendo a la primera un billete de cincuenta pesetas, he acordado publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona del Protectorado, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los autores del hecho de autos y poseedores ilegítimos del billete sus-traído, así como al rescate de éste, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Nador a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—  
El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis Fernández*.

---

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de Primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario núm. 258, de 1930, sobre robo de una manta de lana, una col-cha de piqué, dos docenas de platos y fuentes, un mortero de mármol y dos discos de gramófono a Enrique Calahuij Castelló, hecho ocurrido en las Sali-nas de Mar Chica, en la noche del veinticuatro al veinticinco de los corrientes, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a la Po-licia, procedan a la busca y captura de los autores de dicha sustracción, así como a la busca y rescate de los efectos expresados y detención de los poseedores ile-gítimos de los mismos, poniendo a unos y otros a disposición de este Juzgado, dándome cuenta inmediata.

Dado en Nador a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.—  
El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis Fernández*.

---

### CEDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de este poblado en el juicio de faltas núm. 253, del año actual, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se citan a los denunciados Maimon Ben Mohand Ben Tahar y Sarah Ben Mohamed Ben Tahar, vecinos de Arbós, cabila de Mazuza, para que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Enero del año próximo de mil novecientos treinta y uno, a las nueve horas, a fin de que asistan a la celebración del co-

respondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a los referidos denunciados, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Nador a quince de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *José Piñón*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.910, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Mohamed Ben Reis Emmarek, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, profesión empleado, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y nueve del mes de Enero, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 142, de 1930, sobre hurto, se ha acordado citar por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a D. Pablo Linares, vecino que fué de Uxda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho testigo, expido la presente en Nador a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

---

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 216, de 1930, sobre lesiones y daños, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a Angel Bolívar, vecino que fué de Melilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, ofrecerle las acciones del sumario y ser reco-

nocido facultativamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho perjudicado, expido la presente en Nador a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas número 267, del año actual, seguido en este Juzgado contra las personas, se cita a Antonio Martínez Esteban, de nacionalidad portuguesa, para que en concepto de denunciado comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Reina Victoria, manzana número setenta y dos, el próximo día diez y nueve del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno, a las nueve horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Nador a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *José Piñón*.

---

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que este Juzgado instruye con el número 140, de 1930, sobre muerte de Rohme Centz Hamed, ha acordado se cite por medio de cédula, en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a Masyub ben Taher, soltero, albañil, hijo de Taher y Fedida, vecino que fué de Ceuta, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca dentro de cinco días para ser reconocido por el Médico forense e informe acerca de su estado en relación con las lesiones sufridas el diez y ocho de Junio último.

Y para su inserción en el referido BOLETÍN y citación de dicho lesionado, expido la presente en Larache a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia fecha de hoy, dictada en el sumario que este Juzgado instruye con el número 232, de 1930, por lesiones de Abdelkader ben Buselhan, ha acordado citar por medio de la presente al indígena llamado As-dit, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de cinco días para recibirle declaración.

Y para la citación del referido indígena e inserción en el BOLETÍN OFICIAL

de la Zona, expido la presente en Larache a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 210, de 1930, sobre robo de metálico, ha acordado se cite al perjudicado, Alí ben Said, vecino que fué de esta población, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de cinco días para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento.

Y para la citación de dicho perjudicado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz, D. Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, en el juicio verbal de faltas número 235, del año actual, seguido contra José González Castañeda, por faltas contra las personas, se cita al perjudicado Abdekader Ben Mohamed Ben Mohand, de unos trece años, natural de Barracas, donde tiene su domicilio, para que comparezca ante este Juzgado el día diez y siete de Enero próximo, del año mil novecientos treinta y uno, a las nueve de su mañana, al acto de la vista del juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Nador a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *José Piñón*.

---

Por auto de esta fecha, dictado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 257, de 1930, a virtud de que el día veinticinco de los corrientes, unos seis kilómetros antes de llegar a Targuist, la camioneta de la empresa "Hispano Rifeña", número 1.274 M. L., conducida por Alfredo Campoy Fernández, atropelló a un moro que no ha sido identificado, de unos cincuenta años de edad, de estatura mediana, que vestía camisa blanca y chilaba parda, causándole lesiones a consecuencia de las que falleció momentos después en el Hospital de Targuist, sobre el que fué evacuado, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a los herederos del indígena de referencia, para que en término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración e instruirles del derecho que les concede el artículo setenta y seis del Código de Procedimiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho,

Y para que sirva de citación en forma a los herederos del interfecto, expido la presente en Nador a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.—  
El Secretario, *Luis Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en cumplimiento de orden de la Audiencia de Tetuán, número 715, de 1930, se cita al testigo Turkey Ben Mohamed, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día diez del próximo Febrero, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad, con el fin de asistir como testigo al juicio oral acordado en el sumario número 412, de 1930, sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Tetuán, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de este poblado, en el juicio de faltas número 264, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Manuel Domínguez Arcos, de unos veintisiete a veintiocho años de edad, de estatura regular, cara redonda, ojos pardos, viste traje oscuro, gorra negra, alpargatas blancas, lleva un pañuelo blanco al cuello, cierra un poco el ojo izquierdo, es conocido por el apodo de "Manuel el Argelino", para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el día treinta y uno del actual, a las nueve horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Nador a cinco de Enero de mil novecientos treinta y uno.—  
El Secretario, *José Piñón*.

---

### CEDULAS DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior, dimanante del sumario núm. 23, del año 1930, rollo 31, sobre lesiones, se hace saber al perjudicado Abderrahaman ben Abderrachem el Hosmeri, que estuvo domiciliado en esta ciudad, calle Aim, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior, dimanante del sumario núm. 431, año 1930, rollo 828, sobre lesiones, se hace saber al perjudicado Abdelá ben Fadel Ziati, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En el juicio de faltas núm. 2.146, del corriente año, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Rafael Román Alarcón, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Román Alarcón, como autor de una falta de malos tratos de obra en la persona de su esposa, María Jiménez Jiménez, a la pena de cinco días de arresto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido denunciado Rafael Román Alarcón, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

En el juicio de faltas núm. 1.936, del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y

de la otra, Alfredo Mattinifca, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alfredo Mattinifca, como autor de una falta de lesiones leves en la persona de Mohamed Mesauri, a la pena de cinco días de arresto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido denunciado Alfredo Mattinifca, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 430, año 1930, rollo 827, sobre robo, se hace saber al perjudicado Ahmed ben Taieb el Habibi, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Traukats, callejón de Harón, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 404, año 1930, rollo 765, sobre lesiones, se hace saber al perjudicado, Francisco Jiménez Chica, domiciliado últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. señor representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 441, año 1930, rollo 845, sobre muerte, se hace saber a Manuel Campos, Antonio Aguilar, Daniel Fernández, Andrés Pizarro y parientes próximos de Juan Ga-

ses, domiciliado últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. señor representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estiman oportuno.

Tetuán, veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la excelentísima Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 205, del año 1930, sobre lesiones que sufrió el indígena Moh Ben Kaddur y daños, se ha acordado hacer saber a dicho indígena Moh Ben Kaddur, cuyo paradero se ignora, perjudicado en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento libre del número 2.º del art. 510 del Código de Procedimiento criminal para que, dentro del término de diez días, comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y en su consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado Moh Ben Kaddur, mediante la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Nador a veinticinco de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

---

En el juicio declarativo escrito sobre filiación, promovido por D.ª Carmen Hernández, representante legal de su hija María Luisa Hernández Valle, contra D. Martirián García Coll, declarado en rebeldía, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán a tres de Diciembre de mil novecientos treinta. El señor Juez del partido, visto el juicio declarativo escrito promovido por el Letrado D. Manuel Espinosa, en nombre de D.ª Carmen Hernández Valle, como tutora y representante legal de su hija natural María Luisa Hernández Valle, contra D. Martirián García Coll, que no compareció, siguiéndose el juicio en su rebeldía, sobre reconocimiento de hijo natural... Fallo que debo declarar y declaro que María Luisa Hernández Valle es hija natural de Luis García Juncal, nacida de su unión ilegítima con Carmen Hernández Valle, y le corresponden el uso de los apellidos de su padre y los demás derechos que a los hijos naturales conceden las leyes respecto a los padres que los recono-

cieron, e impongo las costas del juicio al demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*José Soler Pérez.* (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al demandado rebelde D. Martirián García Coll, expido la presente en Tetuán a tres de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández.*

---

## CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, número 244, de 1930, seguido a instancia de Francisco Ferreiro Martín, representado por el Letrado Sr. Palanca, contra Francisco Ortega Ramírez, vecino que fué de esta ciudad, se requiere al demandado para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga cuarenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos, mitad de las costas causadas, más diez y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos en concepto de derechos de ejecución de sentencia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento a Francisco Ortega Ramírez, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 996, del corriente año, se requiere al condenado Francisco Rodríguez del Pino para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la cédula presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir cinco días de arresto y un día de prisión subsidiaria a la responsabilidad de este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al condenado Francisco Rodríguez del Pino, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. I., *M. Córcoles.*

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.700, del corriente año, se requiere al condenado Antonio Rodríguez del Pino para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir tres días de arresto a que está condenado en el expresado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Antonio Rodríguez del Pino, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. I., *M. Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.688, del corriente año, se requiere al condenado Antonio Rodríguez del Pino para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir tres días de arresto a que está condenado en el expresado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Antonio Rodríguez del Pino, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. I., *M. Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el expediente gubernativo número 100, de 1930, seguido en este Juzgado para hacer efectiva por la vía de apremio la multa gubernativa de setenta y cinco pesetas, impuesta por la Intervención Local general de esta ciudad al vecino de Ceuta José Esteban Coll, por haber infringido las disposiciones contenidas en el vigente Reglamento sobre circulación de vehículos en esta Zona de Protectorado español (artículo 16, párrafos primero y segundo), se requiere a dicho denunciado para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, haga efectiva la multa expresada de setenta y cinco pesetas en esta Secretaría, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo se le requiere para que manifieste el nombre y domicilio del due-

ño del automóvil de la matrícula de Ceuta, marca Ford, número 855, que el día cinco de Septiembre último era conducido por dicho denunciado.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al denunciado José Esteban Coll, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, número 272, de 1930, seguido a instancia de Carmen Zabala Martínez, vecina de esta ciudad, contra Esteban Castelló Quiñones, vecino que fué de Arzila, y en paradero desconocido, se requiere al demandado para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, haga efectiva en este Juzgado la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, importe de las costas devengadas; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento en forma legal al referido demandado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

## REQUISITORIAS

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Juan Terín Cabero, vecino que fué de esta ciudad, natural de Pedralba (Valencia), de unos treinta y tres años de edad, de estado soltero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 352, del año 1928, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Palmer Reus, de unos treinta y seis años, natural de Palma de Mallorca, comerciante, hijo de Felipe y de María, casado con Esperanza Reus, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la Carretera de Alcázar, número 47, con objeto de constituirse preso a disposición de la Audiencia de Tetuán, con apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Pues así está acordado en el sumario que con el núm. 24, de 1930, instruyo por el delito de daños.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta.—*Francisco de Rojas, Enrique Baena*. (Rubricados.)

Es copia de su original, de que certifico.—Larache, veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Hamed Ben Moh Hamadi y Hamed Abd-el-lah Amar, vecinos que fueron de Villa Sanjurjo, hijos de Moh y de Abd-el-lah y de Fátima y de Fatma, naturales de Iznaya y Beniurriaguel, de unos diez y siete años de edad, de estado solteros y profesión jornaleros, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que les resultan en el sumario núm. 208, del año 1930, que contra los mismos instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de los referidos procesados y, caso de ser habidos, los trasladen a la Cárcel de esta localidad, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Nador a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---





